

Teresa Angullo García, concejal de Vox en el ayuntamiento de Velilla De San Antonio, en referencia y conforme a lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno de este Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente:

## **MOCIÓN**

**MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE LA CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MEDIANTE CABLES QUE CRUCEN ACERAS O CALZADAS EN EL MUNICIPIO DE VELILLA DE SAN ANTONIO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años se ha producido un incremento notable del uso de vehículos eléctricos e híbridos enchufables, así como de sistemas de recarga doméstica o desde establecimientos comerciales a pie de calle.

En el municipio de Velilla de San Antonio se está detectando una práctica cada vez más habitual consistente en la tendida de cables eléctricos desde viviendas particulares o negocios hacia la vía pública, cruzando aceras e incluso calzadas, con el fin de cargar vehículos estacionados en la vía pública.

Esta situación genera un riesgo evidente para la seguridad de los peatones, especialmente personas mayores, menores, personas con discapacidad o movilidad reducida, así como para ciclistas y otros usuarios de la vía. Los cables sueltos o mal señalizados pueden provocar caídas, accidentes y daños materiales, comprometiendo además la accesibilidad universal y el uso seguro del espacio público.

Debe recordarse que el Ayuntamiento está obligado a garantizar la accesibilidad universal y la eliminación de barreras arquitectónicas, conforme a la normativa vigente, entre la que destacan:

- La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).
- La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- El Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas de la Comunidad de Madrid.

- La normativa estatal y autonómica sobre seguridad vial, uso del dominio público y accesibilidad universal.

La ocupación del dominio público mediante cables eléctricos tendidos sobre aceras puede vulnerar directamente estas normas, al crear obstáculos que impiden o dificultan el tránsito seguro y autónomo de las personas, especialmente de aquellas con movilidad reducida o discapacidad visual.

Actualmente, no existe una ordenanza municipal específica que regule esta práctica de manera clara, estableciendo requisitos técnicos mínimos, medidas de señalización y protección, así como un régimen de responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento.

El uso del espacio público debe estar siempre supeditado al interés general, a la seguridad ciudadana y al respeto estricto de la normativa de accesibilidad, sin que la transición energética pueda justificar la ocupación irregular o peligrosa de las aceras y calzadas.

Por todo ello, se considera necesario aprobar una ordenanza municipal específica que regule esta práctica, establezca un periodo de información y adaptación, y garantice la seguridad, accesibilidad y responsabilidad de quienes hagan uso de este tipo de instalaciones provisionales.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal VOX Velilla de San Antonio propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

1º Iniciar los trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que regule la carga de vehículos eléctricos desde viviendas particulares o establecimientos comerciales cuando, para ello, sea necesario tender cables que crucen aceras o calzadas de dominio público.

2º Que dicha ordenanza contemple, al menos, los siguientes aspectos:

a) Prohibición general de la instalación de cables que crucen la vía pública sin autorización expresa o sin cumplir estrictamente los requisitos técnicos, de seguridad y accesibilidad establecidos.

b) Obligación de garantizar la accesibilidad universal, asegurando en todo momento itinerarios peatonales accesibles, continuos y seguros, conforme a la

normativa estatal y autonómica vigente, quedando expresamente prohibida cualquier instalación que genere barreras arquitectónicas o urbanísticas.

c) Obligación de protección y señalización de los cables mediante elementos homologados, visibles y reflectantes, incluyendo cubrecables rígidos, antideslizantes y adaptados al tránsito peatonal, así como señalización complementaria cuando proceda.

d) Establecimiento de condiciones técnicas mínimas, tales como fijación segura, resistencia al paso peatonal, altura o canalización adecuada, retirada inmediata una vez finalizada la carga y prohibición expresa en zonas de especial sensibilidad (pasos de peatones, rebajes, itinerarios accesibles, accesos a centros públicos, etc.).

e) Determinación expresa de la responsabilidad civil directa del propietario de la vivienda o del titular del negocio desde el que se suministre la energía eléctrica, respondiendo de los daños personales o materiales derivados de caídas, accidentes o incidencias ocasionadas por el cableado.

f) Creación de un régimen sancionador específico, con tipificación de infracciones leves, graves y muy graves, y sus correspondientes sanciones, en caso de incumplimiento de la ordenanza.

3º Establecer un periodo informativo y de adaptación de tres (3) meses desde la aprobación definitiva y publicación de la ordenanza, durante el cual el Ayuntamiento realizará campañas informativas y advertencias, sin imposición de sanciones, salvo en situaciones de riesgo grave o vulneración manifiesta de la normativa de accesibilidad.

4º Finalizado dicho periodo informativo, proceder a la entrada en vigor efectiva del régimen sancionador, aplicándose las sanciones previstas a quienes incumplan la ordenanza.

5º Dar traslado del presente acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la Policía Local para su conocimiento, aplicación, inspección y seguimiento.

En Velilla de San Antonio, a 21 de enero de 2026

Fdo. Teresa Angullo García  
Portavoz Vox Velilla de San Antonio